Junta de Andalucía

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONTR 2026 234637 "SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CCTV DE VARIAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL DISPOSITIVO INFOCA

1.- DATOS GENERALES

EXPEDIENTE: CONTR 2026 234637
TIPO DE CONTRATO: Suministro
PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Abreviado

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- 32.661,12 € (IVA excluido)

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Según el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), “La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.”

Dichos parámetros vienen establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) del contrato, apartado 7.B, estableciendo que:

- Cuando concurran dos o más licitadores se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que obtengan una puntuación total superior en un 25 % a la media de las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores admitidos en la valoración global de los criterios de adjudicación, y el precio ofertado sea inferior al 90 % de la media de todas las ofertas.

Como resultado de los cálculos, se ha comprobado que:

- Las empresas ARES SEGURIDAD, CSL SISTEMAS DE SEGURIDAD y SECURITAS incurren en presunción de anormalidad por contener su oferta valores anormalmente bajos, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCAP y el artículo 149 de la LCSP.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 7 del Anexo I del PCAP, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MERCEDES GARCIA LOBATO	23/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQZCLYVLFKXHV5EASHE4PLY3Y	PÁG. 1/5

- Proposición económica: hasta 90 puntos.
- Utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos: hasta 10 puntos.

4.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN A LAS EMPRESAS CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual "Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Con fecha 08 de septiembre de 2026 se requirió a las empresas ARES SEGURIDAD, CSL SISTEMAS DE SEGURIDAD y SECURITAS que justificasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, en aplicación del artículo 149 de la LCSP.

5.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

En respuesta al requerimiento de justificación, las empresas han aportado en tiempo y forma escrito exponiendo los motivos para justificar las ofertas económicas realizadas en el procedimiento, en los siguientes términos:

- **ARES SEGURIDAD**

La empresa fundamenta el bajo importe de su oferta, principalmente, en las condiciones comerciales de las que dispone para la adquisición de los equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En concreto, manifiesta ser technology partner de Visiotech, distribuidor de referencia en el ámbito de los sistemas de videovigilancia e intrusión, así como disponer de una clasificación de alto valor dentro del canal de distribución de Hikvision, circunstancias que, según indica, le permiten acceder a condiciones de compra especialmente competitivas.

Asimismo, señala que su experiencia en este tipo de instalaciones permite optimizar los tiempos necesarios para la instalación, configuración, ajuste y puesta en marcha de los sistemas.

Las circunstancias expuestas constituyen factores que pueden contribuir a una reducción de los costes de ejecución. No obstante, la documentación aportada no incorpora un desglose económico que permita cuantificar el efecto de dichas condiciones sobre la oferta presentada.

Es copia auténtica de documento electrónico

En particular, no se detallan:

- Los costes de adquisición de los equipos y materiales.
- Los descuentos o condiciones económicas concretas obtenidas de fabricantes o distribuidores.
- Los costes correspondientes a la instalación.
- Las horas de trabajo previstas y los recursos técnicos asignados.
- Los costes de desplazamiento y otros costes auxiliares.
- Los costes asociados a la configuración, puesta en marcha y demás trabajos incluidos en el contrato.
- El coste total estimado de ejecución y el margen resultante.

Por tanto, si bien las condiciones comerciales y la experiencia alegadas pueden explicar la obtención de determinados ahorros, la justificación presentada no permite cuantificar dichos ahorros ni comprobar que el importe ofertado resulte suficiente para cubrir los costes asociados a la ejecución completa de las prestaciones objeto del contrato.

- **CSL SISTEMAS DE SEGURIDAD**

La empresa aporta un desglose económico detallado de los costes previstos para la ejecución, diferenciando los materiales, mano de obra y dietas, desplazamientos y otros gastos, así como un desglose individualizado para los distintos centros objeto de actuación.

La documentación permite comprobar los costes asociados a los materiales, los costes técnicos y los desplazamientos, así como el importe total de los costes estimados y el margen económico resultante respecto del precio ofertado.

Asimismo, identifica las marcas y modelos de los principales equipos considerados, permitiendo relacionar el desglose económico aportado con las soluciones técnicas previstas para la ejecución del contrato.

De acuerdo con los datos aportados por la empresa, los costes totales estimados ascienden a 20.181,66 €, frente a un importe ofertado de 25.149,06 €, resultando un margen económico previsto de 4.967,40 €.

La partida correspondiente a “Otros gastos” no se encuentra desglosada, si bien su importe no impide, atendiendo al margen económico resultante, comprobar la viabilidad económica de la oferta.

En conjunto, la documentación aportada permite comprobar de forma suficientemente detallada la estructura de costes de la oferta y la existencia de un margen económico entre los costes estimados y el importe ofertado, por lo que se considera suficientemente acreditada su viabilidad económica.

- **SECURITAS**

La empresa presenta una justificación basada en las condiciones económicas y operativas que, según manifiesta, le permiten reducir los costes de ejecución. Entre las circunstancias alegadas se encuentran las condiciones obtenidas de fabricantes y distribuidores, la capacidad de realizar compras por volumen, la disponibilidad de personal y medios propios, su implantación territorial y la posibilidad de optimizar determinados trabajos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Asimismo, aporta información relativa a los costes de personal, desplazamientos, trabajos de instalación, programación y puesta en marcha, así como referencias a los ahorros que, según indica, puede obtener respecto de los precios de mercado y a la reducción de su beneficio industrial.

No obstante, determinados aspectos de la justificación no permiten comprobar con suficiente detalle que la totalidad de los costes necesarios para la ejecución de las prestaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hayan sido contemplados en el precio ofertado.

En particular, SECURITAS hace referencia a los “costes por añadidura” correspondientes a materiales periféricos de los sistemas de intrusión y CCTV, indicando que ha realizado un análisis previo de estos materiales con los fabricantes y que sus costes han sido contemplados en la oferta. Sin embargo, no se concretan suficientemente su tipología, cantidades ni valoración económica, por lo que no resulta posible comprobar qué importe de la oferta se ha destinado a cubrir estas necesidades.

Esta cuestión adquiere especial relevancia al señalar la empresa que, en caso de resultar adjudicataria, se realizará un replanteo físico de los centros para evaluar el estado de las instalaciones y determinar las necesidades existentes. A este respecto, debe precisarse que dicho replanteo tiene por finalidad concretar y verificar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de las prestaciones que forman parte del objeto contractual conforme al PPT, pero no podrá suponer una modificación o incremento de los precios ofertados ni la repercusión de costes adicionales a la Administración por prestaciones que ya estén comprendidas en el objeto del contrato.

Por tanto, la referencia al replanteo no permite considerar justificada la eventual falta de concreción de costes que correspondan a prestaciones incluidas en el PPT. La empresa debe acreditar que su oferta económica contempla los costes necesarios para la ejecución de dichas prestaciones, con independencia de que durante el replanteo se concrete su alcance o las necesidades específicas de cada centro.

Por otra parte, los costes de desplazamiento se establecen en 0 €, sin aportar una cuantificación que permita comprobar cómo quedan absorbidos dentro de la estructura económica de la oferta. Asimismo, aunque se fija un coste de personal de 29,50 €/hora, no se relaciona de forma suficientemente completa con el número de técnicos, las horas previstas y los recursos necesarios para ejecutar la totalidad de las instalaciones.

Las referencias a ahorros de hasta un 25 % y a la reducción del beneficio industrial tampoco se concretan en un cuadro económico global que permita comprobar su incidencia sobre el conjunto de los costes de la oferta.

En consecuencia, aunque SECURITAS aporta información sobre distintas condiciones que pueden explicar la obtención de ahorros en la ejecución del contrato, la documentación presentada no permite verificar de forma suficientemente completa que todos los costes necesarios para ejecutar las prestaciones previstas en el PPT estén incluidos en el precio ofertado.

En particular, no queda suficientemente acreditado que los costes correspondientes a los materiales periféricos y demás medios necesarios hayan sido adecuadamente cuantificados e integrados en la oferta, ni que las necesidades que puedan concretarse durante el replanteo, cuando correspondan a prestaciones incluidas en el objeto contractual, estén cubiertas por los precios ofertados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MERCEDES GARCIA LOBATO	23/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQZCLYVLFKXHV5EASHE4PLY3Y	PÁG. 4/5

Por todo ello, mientras no se justifique de forma suficiente la integración en la oferta de los costes de materiales, desplazamientos, personal y demás medios necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, no queda suficientemente acreditada la viabilidad económica de la oferta.

- **CONCLUSIONES GENERALES**

Del análisis conjunto de las justificaciones presentadas se desprende que las tres empresas aportan distintos elementos destinados a explicar el nivel de precios de sus respectivas ofertas, si bien el grado de detalle y acreditación económica difiere entre ellas.

En el caso de ARES SEGURIDAD, las condiciones comerciales y la experiencia alegadas pueden justificar la obtención de determinados ahorros, pero la ausencia de un desglose económico suficiente impide cuantificarlos y comprobar que el importe ofertado cubra los costes necesarios para la ejecución completa del contrato.

Por su parte, CSL SISTEMAS DE SEGURIDAD aporta una justificación económica suficientemente detallada, que permite relacionar los principales costes previstos con el importe de la oferta y comprobar la existencia de un margen económico. Si bien la partida de "Otros gastos" no se encuentra desglosada, su importe no impide, atendiendo al margen económico resultante, comprobar la viabilidad de la oferta.

En cuanto a **SECURITAS**, aunque aporta información sobre sus condiciones de compra, medios de ejecución y posibles ahorros, no concreta suficientemente determinados costes, especialmente los correspondientes a los denominados "costes por añadidura" de materiales periféricos, cuya tipología, cantidades y valoración económica no se identifican con precisión. Asimismo, la referencia al posterior replanteo físico de las instalaciones no permite comprobar que las necesidades que puedan concretarse durante el mismo, cuando correspondan a prestaciones incluidas en el objeto contractual, hayan sido íntegramente contempladas en los precios ofertados, debiendo entenderse que dicho replanteo no podrá suponer una modificación o incremento de los precios ofertados.

Por todo ello, de acuerdo con la documentación aportada por las empresas, **la justificación presentada por CSL SISTEMAS DE SEGURIDAD permite acreditar suficientemente la viabilidad económica de su oferta**, mientras que en los casos de **ARES SEGURIDAD y SECURITAS no queda suficientemente acreditada dicha viabilidad**, al no permitir la documentación aportada comprobar de forma completa que la totalidad de los costes necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se encuentran incluidos en los precios ofertados.

Fdo. Mercedes García Lobato

Jefa de Area de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MERCEDES GARCIA LOBATO	23/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTQZCLYVLFKXHV5EASHE4PLY3Y	PÁG. 5/5